

PUERTO VARAS, 06 SET. 2016

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 4.271 de fecha 31/08/2016, que designa a don Luis Urrutia Pérez, Directivo Grado 07° E.S.M. como Director Subrogante de Administración y Finanzas desde el 01 al 30 de Septiembre de 2016, quien conservara la propiedad del cargo del cual es Titular.
- d) El Decreto Exento N° 4.344 del 02/09/2016, que designa los días 6 y 7 de Septiembre de 2016, Alcaldesa Subrogante de la Comuna de Puerto Varas, a Doña Patricia Alvarez Alvarez, Directivo Grado 7° E.S.M. y
- f) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

**TENIENDO PRESENTE**

- a) El inicio de una nueva temporada de pesca recreativa 2016-2017, y para lo cual se tiene programado un acto de inauguración con asistencia de autoridades e invitados y participación de la comunidad, en el sector costanera de Puerto Varas, Avenida Teobaldo Kuschel, entre calles San Juan y Santa Rosa.

D E C R E T O N° 4 3 7 4 EX./

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular en Avenida Teobaldo Kuschel, entre calle Del Salvador y calle Santa Rosa, el día viernes 9 de Septiembre de 2016, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

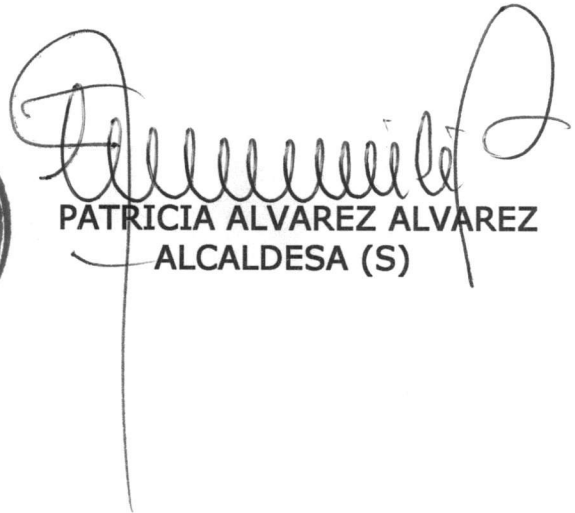
2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*

3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública. Las Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.**



ADRIANA SOTO NIETO  
SECRETARIA MUNICIPAL



PATRICIA ALVAREZ ALVAREZ  
ALCALDESA (S)

PAA/ASN/LUP/JAR/jar.

